

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2018
Oficio CJL/LXIII/OJ/145 /2018

DR. ARTURO GARITA ALONSO
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

ACUSE

Con relación al compromiso adquirido por esta área, en las reuniones de análisis normativo de los meses de junio y julio, relativo a una propuesta de los artículos 1 al 50 del Reglamento del Senado de la República, me permito proponer lo que a continuación se detalla toda vez que se detectaron referencias inexistentes, inoperantes, errores jurídicos entre otros.

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
<p>Artículo 19</p> <p>1. Conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los senadores se excusan de intervenir en asuntos en los que tienen interés directo.</p> <p>2. De igual forma, los senadores están obligados a cumplir con lo dispuesto en la Ley citada, en lo relativo a conflictos de interés.</p> <p>3. En caso procedente, los integrantes de la Mesa realizan las acciones que corresponden conforme a la legislación aplicable relativas a las conductas referidas en este artículo.</p>	<p>Artículo 19</p> <p>1. Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los senadores se excusan de intervenir en asuntos en los que tienen interés directo.</p> <p>2. ...</p> <p>3....</p>	<p>Con base en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016.¹</p> <p>Derivado de lo anterior, se sugiere reformar el texto vigente, aludiendo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

RECIBIDO
AGOSTO 6 09 10 16
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Recibo original copia. 6/Julio/18.
Ricardo Sanchez

¹ Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfrasp/LFRASP_abro_18jul16.pdf, (consultado el 2 de agosto de 2018).



DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
<p>Artículo 21</p> <p>1. En el desempeño de su cargo los senadores son sujetos de las responsabilidades de orden político y penal que establecen la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y los demás ordenamientos aplicables.</p> <p>2. Asimismo son responsables por faltas administrativas y a la disciplina parlamentaria en los términos de la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley y este Reglamento.</p>	<p>Artículo 21</p> <p>1....</p> <p>2. Asimismo son responsables por faltas administrativas y a la disciplina parlamentaria en los términos de la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley y este Reglamento.</p>	<p>Con base en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016. ²</p> <p>Derivado de lo anterior, se sugiere reformar el texto vigente, aludiendo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Artículo 23</p> <p>1. En términos del artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de lo dispuesto por la Ley, los grupos parlamentarios, la Mesa y el Pleno, con la participación que corresponda, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen a su cargo los procedimientos relativos para la aplicación de</p>	<p>Artículo 23</p> <p>1. En términos de lo dispuesto por la Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control, tienen a su cargo los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas a los senadores, en el marco de sus respectivas competencias.</p>	<p>Con base en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016. ³</p> <p>Derivado de lo anterior, se sugiere reformar el texto vigente, aludiendo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

² Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfrasp/LFRASP_abro_18jul16.pdf, (consultado el 2 de agosto de 2018).

³ Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfrasp/LFRASP_abro_18jul16.pdf, (consultado el 2 de agosto de 2018).



Mtra. Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo
CONSULTORA JURÍDICA LEGISLATIVA

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
anciones administrativas a los senadores. 2. Las faltas administrativas en que incurran los demás servidores públicos del Senado, serán sancionadas por la Contraloría Interna, conforme a los procedimientos establecidos al efecto.	2....	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p. Dr. Mario López García, Director de Transparencia de la Sria. Gral. de Servicios Parlamentarios

